

ANEXO N° 10 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**1. DENOMINACIÓN:**

SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA LA CONFERENCIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y RETOS MACROFISCALES EN EL PERÚ EVENTO ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL.

2. ÁREA USUARIA:

OFICINA DE ADMINISTRACION

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la adecuada atención y bienestar de los participantes durante el desarrollo de la **Conferencia de Finanzas Públicas y Retos Macrofiscales en el Perú**, organizada por la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, mediante la provisión del servicio de coffee break.

Este servicio contribuirá a generar condiciones óptimas para el desarrollo del evento, facilitando la permanencia, participación activa y confort de los asistentes, en un entorno adecuado para el intercambio de conocimientos, el análisis técnico y el debate especializado en materia de finanzas públicas y sostenibilidad macrofiscal.

Asimismo, la provisión del coffee break coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a la promoción de espacios de diálogo técnico y fortalecimiento de capacidades, en beneficio de la gestión pública y la toma de decisiones informadas en el ámbito fiscal.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0011 – CONDUCCION DEL ORGANO

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**5.1 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el **servicio de coffee break** con la finalidad de **brindar una adecuada atención logística a los participantes de la Conferencia “Finanzas Públicas y Retos Macrofiscales en el Perú”**, organizada por la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, asegurando condiciones apropiadas que faciliten la permanencia, el intercambio de conocimientos y el desarrollo continuo de las actividades programadas durante el evento.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El **Servicio de Coffee Break** comprende la provisión integral de alimentos, bebidas para **cien (100) personas**, en el marco de la **Conferencia de Finanzas Públicas en el Perú**, organizada por la **Secretaría Técnica del Consejo Fiscal**.

El servicio incluirá la preparación y presentación de los siguientes componentes:

- ✓ **Bebidas frías y calientes**
 - Café pasado
 - Infusiones variadas
 - Leche
 - Jugo de fruta natural
 - Agua mineral
 - Azúcar natural y edulcorante dietético
- ✓ **Bocaditos salados**
 - Mini hamburguesa artesanal (100 unidades)
 - Mini croissant de pollo solo (100 unidades)
 - Mini wraps de pollo (100 unidades)
- ✓ **Bocaditos dulces**
 - Mini cheesecake de fresa (100 unidades)
 - Tentacion de lúcuma (100 unidades)
 - Galletas artesanales (200 unidades)
- ✓ **Personal de servicio**

Tres (03) mozos debidamente uniformados, encargado de la atención, reposición y apoyo durante el desarrollo del coffee break.
- ✓ **Datos adicionales**

El servicio deberá ser brindado puesta en mesa (incluida mantelería) utilizando **menaje hotelero** (bandejas, jarras, termos, tazas u otros necesarios) y **servilletas de papel**, vasos de polipapel, garantizando condiciones adecuadas de presentación, higiene y orden durante el evento.

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor o contratista, es responsable de la adecuada, oportuna y correcta prestación del **Servicio de Coffee Break para cien (100) personas**, en el marco de la **Conferencia de Finanzas Públicas en el Perú**, organizada por la **Secretaría Técnica del Consejo Fiscal**, y por los vicios ocultos, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, debiendo cumplir obligatoriamente con lo siguiente:

- a) **Brindar el servicio de manera integral**, incluyendo la provisión, preparación, traslado, presentación y atención de los alimentos, bebidas y demás componentes señalados en los Términos de Referencia, en las cantidades y características establecidas.
- b) **Garantizar la calidad, frescura e inocuidad de los productos**, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente y siendo responsable por cualquier daño o incidente derivado de la entrega de alimentos o bebidas en condiciones inadecuadas.
- c) **Proveer el menaje hotelero necesario**, tales como bandejas, jarras, termos, tazas y otros implementos requeridos para la correcta prestación del servicio, así como servilletas de papel suficientes.

- d) **Asignar un (03) mozos debidamente uniformados**, quienes serán responsables de la atención a los participantes, reposición de productos y apoyo durante todo el desarrollo del servicio.
- e) **Cumplir estrictamente con el horario y lugar establecidos** por el área usuaria, debiendo encontrarse el servicio totalmente instalado y operativo antes del inicio programado del coffee break.
- f) **Mantener el orden, limpieza e higiene** del área asignada antes, durante y después de la prestación del servicio, incluyendo el retiro de residuos generados.
- g) **Asumir la responsabilidad por daños o perjuicios** que pudieran ocasionarse a las instalaciones, bienes de la entidad o terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

6.1 Del proveedor:

- El proveedor deberá ser **persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (01) año en la prestación del Servicio de Coffee Break para cien (100) a más personas**, lo cual deberá acreditarse mediante constancias de servicios, contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago relacionados con la actividad.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de servicios.
- Contar con RUC activo y habido.
- Consulta RUC, donde la actividad económica guarde relación con el presente servicio.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará en las instalaciones de la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, específicamente en el **Anfiteatro José Dammert Bellido**, ubicado en la **Av. Universitaria N.º 1801, distrito de San Miguel, Lima**, lugar donde se desarrollará el evento organizado por la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará el día miércoles 29 de abril de 2026, desde las 07:00 am hasta la culminación del evento, en el marco de la **Conferencia de Finanzas Públicas en el Perú**, organizada por la **Secretaría Técnica del Consejo Fiscal**.

9. ENTREGABLES:

El proveedor del servicio deberá remitir a la Entidad, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la culminación del plazo de ejecución del servicio, un escrito con el detalle del servicio, incluyendo fotografías del servicio y adjuntando **una (01) factura o recibo por honorarios**, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

La documentación deberá ser presentada **a través de la Mesa de Partes Virtual** (<https://sgd.cf.gob.pe/mpd/inicio.do>) **o de manera presencial** en la Av. Contralmirante Montero (ex Alberto del Campo) N.º 411, Oficina 1402, distrito de Magdalena del Mar, Lima, **de lunes a viernes**, en el horario de **09:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas**.

10. FORMA DE PAGO:

El pago se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que se efectuará en una (1) sola armada, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria. El pago se efectuará en soles a través de abono en cuenta, para lo cual el proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) y presentar el comprobante de pago respectivo.

11. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que podrá ejecutarse del pago parcial o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación u obligación parcial}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y consultorías: F= 0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios y consultorías: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

12. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y la que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha información comprende la información que se entrega, así como la que se genere durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. ANTICORRUPCION:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

16.RESOLUCION DE CONTRATO:

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

16.1 Del Procedimiento De Resolución:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en

ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad del servicio estará a cargo por el Jefe de la Oficina de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal y será emitida en un plazo máximo de siete (7) días, contados desde la presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del proveedor y una vez que la documentación se haya derivado formalmente a este.



Firmado por
ARTURO MANUEL MARTINEZ ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración
Secretaría Técnica del Consejo Fiscal